

do resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Miguel García Asenjo Agudo, contra la empresa “Jepla Hostelería, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 4.533,33 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jepla Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/30.440/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 874 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Butnaru, contra la empresa “Reformas y Proyectos Mejorada, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Vasile Butnaru, contra la empresa “Reformas y Proyectos Mejorada, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.039,69 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas y Proyectos Mejorada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/30.451/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 642 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Quisbert Machaca, contra la empresa “Logística Rodrigálvarez, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo Quisbert Machaca, contra la empresa “Logística Rodrigálvarez, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 6.310 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logística Rodrigálvarez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/30.456/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 672 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emil Nicolae Mares, contra la empresa “Transportes y Áridos Chuky, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Emil Nicolae Mares, contra la empresa “Transportes y Áridos Chuky, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 2.193,23 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes y Áridos Chuky, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/30.462/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 60 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Humberto Descalzo Mendoza, contra la empresa “Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Humberto Descalzo Mendoza, contra la empresa “Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.752,39 euros, más el 10 por 100 de interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/30.465/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 608 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Guerrero Vizcarra, contra la empresa “Recoletos Express, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente: